

RAD: 110014035202300407

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL de Mayor Cuantía** instaurada por **Corvesalud S.A.S.**, en contra de **Medplus Medicina Prepagada**.

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y la ley 2213 del 2022.

Con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, se fija como caución la suma de \$10.000.000 mcte., la cual deberá ser prestada en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce al Dr. **Julián Pérez Henao**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

